

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General De Gestión De Procesos Industriales
Oficio ASEA/UCI/DGGPI/0629/2019

Ciudad de México, a 02 de abril de 2019

ING. FELIPE ALBERTO CAREAGA CAMPOS
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
CARRETERA JOROBAS-TULA KM 26.5
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42800
PRESENTE:

ASUNTO: Permiso de Combustión a Cielo Abierto.
BITÁCORA: 09/CAA0003/04/19

Hago referencia a su escrito DGTRI-DOP-SPP-GRMH-416-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo **AGENCIA**, el día 01 de abril de 2019 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, mediante el cual el Ing. Felipe Alberto Careaga Campos, en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó el Permiso para la combustión a Cielo Abierto. Al respecto le comunico lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** manifiesta que en el establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO** tiene por objeto principal las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 01 de abril de 2019, se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto del **REGULADO**, misma que se registró con número de bitácora 09/CAA0003/04/19.
- IV. Que, en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0003/04/19**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

- 1) Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo a lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de combustible	Cantidad
Refinería Miguel Hidalgo	Gasolina	32 m ³
	Diesel	32 m ³
	Gas L.P.	32 m ³

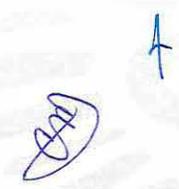


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General De Gestión De Procesos Industriales
Oficio ASEA/UCI/DCCPI/0629/2019

2) Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Sitio	Fecha
Refinería Miguel Hidalgo	28, 29, 30 de marzo de 2019
	4, 5, 6 de abril de 2019
	11, 12, 13 de abril de 2019
	18, 19, 20 de abril de 2019
	25, 26, 27 de abril de 2019
	2, 3, 4 de mayo de 2019
	9, 10, 11 de mayo de 2019
	16, 17, 18 de mayo de 2019
	23, 24, 25 de mayo de 2019
	30, 31 de mayo y 1 de junio de 2019
	6, 7, 8 de junio de 2019
	13, 14, 15 de junio de 2019
	20, 21, 22 de junio de 2019
	27, 28, 29 de junio de 2019
	4, 5, 6 de julio de 2019
	11, 12, 13 de julio de 2019
	18, 19, 20 de julio de 2019
	25, 26, 27 de julio de 2019
	1, 2, 3 de agosto de 2019
	8, 9, 10 de agosto de 2019
	15, 16, 17 de agosto de 2019
	22, 23, 24 de agosto de 2019
	29, 30, 31 de agosto de 2019
	5, 6, 7 de septiembre de 2019
	12, 13, 14 de septiembre de 2019
	19, 20, 21 de septiembre de 2019
	26, 27, 28 de septiembre de 2019
	3, 4, 5 de octubre de 2019
	10, 11, 12 de octubre de 2019
	17, 18, 19 de octubre de 2019
24, 25, 26 de octubre de 2019	
31 de octubre y 1, 2 de noviembre de 2019	



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General De Gestión De Procesos Industriales
Oficio ASEA/UCI/DCCPI/0629/2019

- V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 15, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, para las prácticas contra incendio en el establecimiento **REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **ING. FELIPE ALBERTO CAREAGA CAMPOS** en representación de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AMR / CMLM



